



APROBADO

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha: 27 DE AGOSTO DE 2025

Área: Promoción Económica

Expediente nº. PREC2025000186

Título del acuerdo Junta de Gobierno Local:

Propuesta para aprobar el Convenio para el otorgamiento de una subvención nominativa al Consell Regulador de la DO Empordà para la organización de la cuarta edición de la beca bienal de investigación Eduard Puig i Vayreda.

Texto del acuerdo:

Antecedentes

I. Es voluntad firme del Ayuntamiento de Figueres colaborar estrechamente en todas las acciones que comporten la promoción de los vinos con DO Empordà-Costa Brava. La colaboración en la Feria del Vino es un ejemplo.

Con el objetivo de promover estudios técnicos poniendo especial énfasis en estimular la producción de vinos de calidad, el Consell Regulador DO Empordà convoca la beca de investigación Eduard Puig i Vayreda para financiar estudios sobre el viñedo y el vino de l'Empordà. La beca, de carácter bienal, se concede a un proyecto de investigación inédito en relación a la viticultura y la enología en cualquiera de estos ámbitos: histórico, arquitectónico, etnológico, ambiental, turístico o económico.

La concesión de la beca tiene por objetivo profundizar en campos que todavía no han sido suficientemente explorados y que pueden favorecer el conocimiento y la evolución del propio sector vinícola en el campo técnico o comercial. El premio va dirigido a entidades sin ánimo de lucro y a personas, ya sean estudiantes, profesionales o estudiosos.

II. El Consell Regulador DO Empordà el día 22 de julio de 2025, ha presentado con RE2025022292 la solicitud de subvención para la beca bienal de investigación Eduard Puig i Vayreda. Se considera adecuado regular a través de un Convenio la subvención de 3.000 € al Consell Regulador DO Empordà, que el Ayuntamiento de Figueres concede para la beca bienal del año 2025.

III. Visto el informe técnico, adjunto al expediente, que propone aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Figueres y el Consell Regulador DO Empordà para el otorgamiento de una subvención nominativa de 3.000 € por la



cuarta edición de la beca bienal de investigación Eduard Puig i Vayreda para financiar estudios sobre el viñedo y el vino de l'Empordà.

IV. Visto el borrador del convenio regulador de la subvención, que se adjunta en el expediente y como anexo de la presente propuesta.

Legislación aplicable

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL).
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya. De acuerdo con lo que dispone su artículo '240.1 "Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales."
- El artículo 84 del Estatuto de Autonomía de Catalunya donde se regulan las competencias propias de los municipios
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las ordenanzas fiscales vigentes.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas.

La subvención nominativa regulada en el convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Figueres para el período 2024-2026, y está prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén contempladas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece el convenio como instrumento habitual canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.



Son de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas catalanas, y los artículos 307 y 39 de 19 por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Una vez aprobado y firmado el convenio, es necesario dar publicidad al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Figueres y al Registro de Convenios de la Generalidad de Catalunya, de conformidad con los artículos 8, 14 y DA novena de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el artículo 112 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico i de procedimiento administrativo de las Administraciones públicas.

Es competente para aprobar el convenio la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2023, por mayoría simple.

La entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y el convenio regulador de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario deba presentar garantías.

Asimismo se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), artículo 23.4 de la LGS, i artículos 18, 19, 22, 23 i 24 a 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RGLS), y a tales efectos se ha incorporado al expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El técnico de administración general adscrito al área informa de forma favorable al presente informe-propuesta.

Por todo lo expuesto, la concejalía de ocupación propone a la Junta de Gobierno Local que, por delegación de la alcaldía, adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el convenio para el otorgamiento de una subvención nominativa directa de 3.000 € al Consell Regulador de la DO Empordà para la organización de la cuarta edición de la beca bienal de investigación Eduard Puig i Vayreda para financiar estudios sobre el viñedo y el vino de l'Empordà, el cual se encuentra anexado al presente documento.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 3.000 €, en concepto de subvención nominativa a favor del Consell Regulador de la DO Empordà, con NIF G17122029, con cargo a la partida 25 401 43900 48001 DO EMPORDÀ- BECA DE INVESTIGACIÓN E. PUIG VAYREDA EMPORDÀ.



Se trata de gasto sin financiación afectada.

Tercero. Reconocer la obligación y ordenar el pago del 70% de la cantidad autorizada y dispuesta (2.100 €) a favor de la entidad que consta en el punto primero de esta resolución, previa firma del correspondiente convenio regulador.

Cuarto. Publicar el convenio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Figueres, en el DOGC, en el Registro de Convenios de la Generalitat de Catalunya y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha de su firma.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUERES AL CONSELL REGULADOR DE LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN EMPORDÀ

PARTES QUE INTERVIENEN

Por una parte, el señor Jordi Masquef i Creus, con NIF 40445849G que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Figueres, con NIF P1707200J, en su calidad de Alcalde de Figueres de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Figueres, de conformidad. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el arte. 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.

Y por otra parte, la señora Carme Casacuberta Comas con NIF 52180006K que actúa en nombre y representación y en su calidad de Presidenta del CONSELL REGULADOR DE LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN EMPORDÀ, con NIF G17122029 y domicilio social Pl. del Sol, s/n de Figueres.

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Con la Orden ARP/63/2006, de 16 de febrero, publicada en el DOGC núm. 4585, de 3 de marzo de 2006, se aprobó la nueva reglamentación de la Denominació d'Origen Empordà, adaptándose a la Ley de ordenación vitivinícola catalana.
2. Con el objetivo de promover estudios técnicos poniendo especial énfasis en estimular la producción de vinos de calidad, el Consell Regulador convoca la beca de investigación Eduard Puig y Vayreda para financiar estudios sobre el viñedo y el vino de l'Empordà. La beca, de carácter bienal, se concede a un proyecto de



investigación inédito en relación a la viticultura y la enología en cualquiera de estos ámbitos: histórico, arquitectónico, etnológico, ambiental, turístico o económico.

3. La iniciativa cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Figueres; la colaboración de la Universidad de Girona, la Universidad Rovira i Virgili, l'Institut Català del Vi (INCAVI), l'Institut d'Estudis Empordanesos y la Venerable Confraria de la Bóta de Sant Ferriol; y el patrocinio de las bodegas La Vinyeta, Perelada, Pere Guardiola, Cooperativa d'Espolla y Vinyes dels Aspres.
4. La concesión de la beca tiene por objetivo profundizar en campos que todavía no han sido suficientemente explorados y que pueden favorecer el conocimiento y la evolución del propio sector vinícola en el campo técnico o comercial. El premio va dirigido a entidades sin ánimo de lucro y a personas, ya sean estudiantes, profesionales o estudiosos.
5. Paralelamente realiza acciones de promoción y el estudio de los vinos de la Denominación de Origen de considerable eco, como la fiesta de la vendimia de l'Empordà, la muestra anual de los vinos de l'Empordà que se celebra a finales del mes de junio en Figueres, etc. y vela por la presencia de los vinos ampurdaneses en innumerables manifestaciones turísticas, gastronómicas y culturales.
6. Que es voluntad firme del Ayuntamiento de Figueres colaborar estrechamente en todas las acciones que comporten la promoción de los vinos con DO Empordà. La colaboración de la Feria del vino es un ejemplo de ello
7. Que el CONSELL REGULADOR PER LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN EMPORDÀ no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
8. La competencia del CONSELL REGULADOR DE LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN EMPORDÀ regulada en el Reglamento ARP/63/2006, de 16 de febrero.
9. La competencia del Ayuntamiento de Figueres se fundamenta en el artículo 84.2.i de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Catalunya, y en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.
10. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2.a que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones que estén contempladas en los Presupuestos Generales de las Entidades locales.
11. Con respecto a su concesión el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas y que en ellos deben establecerse las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley.
12. Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones y para concretar la colaboración del Ayuntamiento de Figueres con el CONSELL REGULADOR DE LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN EMPORDÀ ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se rige por los siguientes



PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto del presente Convenio es la regulación de la subvención de 3.000 € que el Ayuntamiento de Figueres concede al CONSELL REGULADOR DE LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN EMPORDÀ para el año 2025 en el marco de la cuarta edición de la beca bienal de investigación Eduard Puig y Vayreda para financiar estudios sobre el viñedo y el vino de l'Empordà.

El presupuesto total del projecti es de 5.000 €.

Segundo. Consignación presupuestària

En el presupuesto municipal de 2025 se ha consignado la aplicación presupuestaria 25 401 43900 48001 DO EMPORDÀ- BECA D'INVESTIGACIÓ E. PUIG VAYREDA EMPORDÀ con un importe de 3.000 €.

Tercero. Aceptación de la subvención

El CONSELL REGULADOR PER LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN EMPORDÀ acepta la subvención de 3.000 € otorgada por el Ayuntamiento de Figueres y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aplicar los fondos recibidos para hacer frente al gasto derivado de las actividades objeto de la subvención otorgada, que se trata de organizar y gestionar la cuarta edición de la beca bienal de investigación Eduard Puig i Vayreda para financiar estudios sobre el viñedo y el vino del Empordà.
- b) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determine un cambio en las condiciones que la motivaron.
- c) Comunicar la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Sindicatura de Cuentas u a otros órganos competentes y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- e) Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



- h) Disponer de los libros contables y cuentas anuales aprobadas, de acuerdo con la legislación que, en cada caso, le sea de aplicación al beneficiario, con el fin de garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control y recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención recibida de forma separada o que permita su identificación.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, a efectos de poder llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable
- k) Cumplir en todo momento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad el logotipo del Ayuntamiento como ente organizador junto con el Consell Regulador.

Quinto. Obligaciones del Ayuntamiento de Figueres

El Ayuntamiento de Figueres se compromete a realizar una aportación de 3.000 euros en concepto de subvención para la beca de investigación Eduard Puig y Vayreda para financiar estudios sobre la viña y el vino del Empordà convocada por el CONSELL REGULADOR DE LA DENOMINACIÓ D'ORIGEN EMPORDÀ.

Sexto. Forma de pago

En lo que concierne al pago de la subvención, se pagará el 70% en concepto de anticipo una vez se haya firmado el convenio. El 30% restante se pagará una vez la entidad haya presentado la cuenta justificativa y ésta haya sido aceptada por el Ayuntamiento, en los términos que se establecen en el punto octavo.

La cantidad máxima que se otorgará será de 3.000 euros.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que es la concesión de la beca de investigación Eduard Puig i Vayreda para financiar estudios sobre el viñedo y el vino de l'Empordà y que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo que establece el presente convenio.

Serán gastos subvencionables aquellos que se hayan pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

Octavo. Forma y plazo de justificación

Una vez realizado el proyecto o actividad, el beneficiario deberá justificar ante el área gestora que el importe de la subvención se ha destinado a las actividades para las que se ha concedido y que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, de acuerdo con el presupuesto de gasto de 5.000€ aceptado por el Ayuntamiento de Figueres.

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de las actividades o proyectos realizados. En este caso, será necesario justificar la



cantidad de 5.000 €. En caso de que el coste total del proyecto sea inferior respecto al presupuesto inicial, se minorará la subvención aplicando sobre la subvención concedida el mismo porcentaje de desviación.

La justificación podrá incluir gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

La documentación a presentar es la siguiente:

a. Memoria justificativa de la actividad, firmada por el representante legal del promotor, que acredite que se ha realizado la actividad prevista. En este informe debe incorporarse la relación de actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el impacto alcanzado.

b. Cuenta justificativa, firmada por el representante legal del promotor, que constará la siguiente documentación:

1.- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha de pago.

2.- Facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y documentos de acreditación de los pagos.

3.- Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Los gastos de personal propio, en su caso, se acreditarán mediante un certificado firmado y sellado por el representante legal de la entidad, donde figure la relación del personal, el período, las funciones y el porcentaje de dedicación al proyecto subvencionado de cada uno de ellos; esta relación deberá ir acompañada de los correspondientes justificantes originales que avalen el contenido del certificado. Quedan excluidos los salarios y retribuciones profesionales que no resulten sustanciales y/o directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto subvencionado.

La fecha máxima para presentar la documentación relativa a la justificación de la actividad es como máximo el 30 de noviembre de 2026. La entidad podrá solicitar una prórroga por un período máximo de tres meses, que deberá presentarse formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto. En la solicitud deberá indicar el motivo de la solicitud de prórroga y la nueva fecha de justificación que se solicita. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas salvo resolución expresa en sentido contrario.

Noveno. Comprobación de las justificaciones

El centro gestor deberá comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, deberá verificarla formalmente y, en su caso, deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como el resto de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención



Décimo. Responsabilidades

El presente convenio no podrá considerarse como constitución de sociedad o asociación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que se deriven, limitándose la responsabilidad de cada una de las partes a lo que resulte de lo que se establece en sus cláusulas.

Los acuerdos tomados por cada una de las partes con terceros serán absolutamente ajenos a la otra parte.

Entre las partes no existe ninguna relación de solidaridad, ni de subsidiariedad, de modo que cada una responderá de forma individual por su actuación.

Undécimo. Vigencia y prórroga del convenio

Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Duodécimo. Divergencias

Para cualquier divergencia que pueda surgir en orden a la interpretación, modificación, aplicación y ejecución del presente convenio, se intentará resolver de mutuo acuerdo de las partes.

Decimotercero. Compatibilidad de las subvenciones

Siempre que las bases específicas o los convenios reguladores no prevean lo contrario, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Figueres serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando no se supere el coste del proyecto subvencionado.

Decimocuarto. Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes, que se manifestará por escrito.
- Denuncia de una de las partes, con un preaviso en ningún caso inferior a 3 meses.
- El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas.
- La imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de sus previsiones.
- La utilización de la nave con fines ajenos al ciclo formativo.
- No cumplir con la normativa y las obligaciones que comporte la correspondiente licencia municipal de actividad relativa al aula taller.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

Decimoquinto. Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el reglamento que la



desarrolla aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes en el transcurso de este convenio y que no hayan podido resolverse previamente por las partes.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal

Las partes hacen constar, de forma expresa, que se abstendrán de realizar ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio. De igual modo, se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados, o los archivos que los contienen, así como a guardarlos con estricta confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD6) y el Reglamento de Derechos Digitales (LOPDGDD6) y el Reglamento de Derechos Digitales (LOPDGDD6) Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas.

Decimoséptimo. Publicidad

De acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio se publicará en el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, que debe integrarse en el portal de la transparencia.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el de marzo, por lo que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Y en prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio por duplicado, en el lugar y en la fecha mencionados en el encabezamiento.

JORDI MASQUEF CREUS

CARME CASACUBERTA COMAS

Alcalde de Figueres

Presidenta del Consell regulador de la DO
Empordà

Figueres, el día que firmo este documento

La vicesecretaria